

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00520 - 00** (*Cuaderno medidas cautelares*)

Obre en auto y póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada por la Secretaria de Movilidad Consorcio SIM informando la efectividad de la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas BFS989 denunciado de propiedad de los demandados.

Previo a ordenarse su aprehensión, en ejercicio de la facultad del numeral 3 del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que indique una dirección y datos completos del parqueadero en el cual se va a dejar el vehículo objeto de la medida.

Así mismo, las respuestas emitidas por el Banco Bbva (pdf 07), Bancoomeva (pdf 08), Banco Popular (pdf 10), Banco Caja Social (pdf 11), y nuevamente del Banco Popular (pdf 11), respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c23096005b8ed7401cddb43093149d145e66e197a0c8374c5b6eabb12ecdfb**

Documento generado en 22/04/2022 07:08:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**